

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 17 DE MARZO DE 1989

Número 46

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 666

### DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

#### SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

#### HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Número 940

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

#### A N U N C I O

Con esta fecha el Rectorado de la Universidad de Salamanca, ha dictado resolución disponiendo la apertura del procedimiento para la adjudicación de la explotación del servicio de cafetería de la Escuela Universitaria de E. G. B. de Avila, de acuerdo con las siguientes bases:

- SISTEMA DE ADJUDICACION:** Concurso Público.
- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Hasta las 14 horas del vigésimo día natural, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.
- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de la Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas, número 1. Salamanca.
- FIANZA PROVISIONAL:** 100.000 pesetas, depositadas en la forma que se determina en el oportuno Pliego de condiciones.
- CANON ANUAL MINIMO:** 180.000 pesetas.
- EXAMEN DEL PLIEGO DE EXPLOTACION:** En la Escuela Universitaria de E. G. B. de Avila, calle Bajada de Alonso de Madrigal, s/n., Avila, y en la Sección de Gestión Económica de la Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas, número 1. Salamanca, durante los días hábiles citados en el punto número 2 del presente anuncio.

Salamanca, 7 de marzo de 1989.  
El Gerente, P. A., *Ilegible*.

Número 941

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL**ASOCIO DE LA EXTINGUIDA  
UNIVERSIDAD Y TIERRA DE  
AVILA**ANUNCIO DE SUBASTA  
URGENTE**

**OBJETO Y TIPO.**—Aprovechamiento de pastos en el lote segundo del monte núm. 60 del Catálogo de la Provincia de Avila, denominado «Valle de Iruelas», sito en término municipal de El Barraco, estando totalmente cercado y con agua abundante, ubicado en la Sección 5.<sup>a</sup> desde la colindancia con el término de El Tiemblo hasta el Risquillo Hambriento, con una superficie de 250 hectáreas. Cupo, 30 reses vacunas. Tipo de tasación, 280.000 pesetas; índice, 560.000 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.**

—De 15 de abril a 15 de noviembre del año 1989.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**

Puede examinarse en la Jefatura de la Sección de Montes y en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 9 a las 13 horas, de los días laborables.

**GARANTIA PROVISIONAL.**

El tres por ciento del importe del tipo de tasación.

**GARANTIA DEFINITIVA.**

El seis por ciento del importe de la adjudicación.

**FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.**—El 50 por 100, en 15 de abril, y el otro 50 por 100, en 15 de julio.

**PRESENTACION DE PLICAS.**

—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 9 a las 13 horas, de los días laborables; desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 6 de abril próximo.

**DERECHO DE TANTEO.**—Que dan facultados a ejercitar el derecho de tanteo, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día de la subasta, los pueblos mancomunados o ganaderos de dichos pueblos, siempre que ofrezcan garantías a juicio de la Jun.

ta de Administración. Este derecho de tanteo sólo tendrá lugar cuando el adjudicatario no sea ganadero vecino de pueblos asociados.

**RECLAMACIONES.**—El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría, expuesto al público a efectos de oír reclamaciones, en el plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra él, adquiere plena vigencia y regirá la presente subasta. Caso de oír reclamación, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, el día 18 de abril próximo, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior y hora de las 13, y con sujeción a los mismos tipos y pliego de condiciones.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., correspondiente al día ....., y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza y en la Secretaría de la Entidad, referente a la subasta de ....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de (en letra) ..... pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por 100 de tasación.

..... a ..... de ..... de 1989.

El interesado.

Avila, 6 de marzo de 1989.

El Presidente, *Antonio Encinar Núñez*.—La Secretaria, *María Carmen Fernández López*.

Número 568

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO DE AVILA**

**EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo So-

cial, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por este Juzgado de lo Social, a instancia de Alfredo Solana Galán, contra la empresa demandada, Numara, S. A., (José Antonio González Jiménez), domiciliada en Avila, calle Doctor Benigno Lorenzo, número 2, en ejecución número 60/88, expediente UMAC/88, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Bobinadora Universal marca AUMAN, tipo WG 300 y número de fabricación 66.403, en buen estado de conservación.

Valoración: 85.000 (ochenta y cinco mil) pesetas.

—Bobinadora marca BOBIFIL, «Aumat 2», de dos cabezales y número de serie 200, en buen estado de conservación.

Valoración: 150.000 (ciento cincuenta mil) pesetas.

—Máquina de enchapar balastores, modelo Universal de construcción propia e incompleta, valor de chatarra.

Valoración: 4.000 (cuatro mil) pesetas.

—Máquina de enchapar balastores, modelo pequeño, de fabricación propia valor chatarra.

Valoración: 4.000 (cuatro mil) pesetas.

—Máquina de enchapar balastores, modelo mayor de fabricación propia, valor de chatarra.

Valoración: 4.000 (cuatro mil) pesetas.

—Mesa laboratorio con aparatos de medida especial para balastores, de fabricación propia y con 2 watímetros, un voltímetro, un amperímetro y un medidor de factor de potencia, en buen estado de conservación.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Horno de secado para bobinas marca Pacific Artific Electric CO, modelo HA 100 y número de serie 772-6.

Valoración: 58.000 (cincuenta y ocho mil) pesetas.

—Molde por inyección de plástico para la construcción de los carretes de balastores de 73 Na y 80 y 125 W Hg, en buen estado de conservación.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Molde para la inyección de plástico para la construcción de carretes para los balastores, de doble nivel de 70 Na y 80-125 Hg, en buen estado de conservación.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Molde para la inyección de plástico para la construcción de los carretes de transformadores de seguridad, de dos posiciones, en estado de reparación.

Valoración: 18.000 (dieciocho mil) pesetas.

—Molde para la inyección de plástico para la construcción de los carretes de balastores de 125 y 250 W. en buen estado de conservación.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Matriz de corte progresivo de chapa magnética para balastores de 70 NA y 80-125 W Hg.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Matriz de corte para los balastores de 125 W especial y 250 W normal, en buen estado de conservación.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Matriz de corte progresivo para la chapa de los balastores, de doble nivel, en buen estado de conservación.

Valoración: 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

—Prensa marca ARISA, modelo RVF número 1.700, de 30 Tn. de presión y 120 golpes/minuto, en buen estado de conservación.

Valoración: 200.000 (doscientas mil) pesetas.

—Taladro eléctrico vertical, marca ASIDEN, modelo B, serie 33, número 3.257, en buen estado de conservación.

Valoración: 15.000 (quince mil) pesetas.

—Compresor marca ABC y 3 CV de potencia, en buen estado de conservación.

Valoración: 80.000 (ochenta mil) pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa NUMARA, S. A., Carretera de Piedrahita, Km. 3 (Avila), siendo su depositario don José Antonio González Jiménez, con domicilio en calle Benigno Lorenzo, núm. 2, Avila.

El acto de la 1.ª subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Paseo de San Roque, número 17, el día 4 de mayo, a las 13 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta, el día 11 de mayo, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 18 de mayo, a las 13 horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación anteriormente referenciada o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor,

para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado Juez de lo Social.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante ese Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133.II LH.).

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Illegibles*.

Número 962

MINISTERIO DE JUSTICIA

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 26/89, seguidos a instancia de don Angel González Gonzaga, contra Carmen Maroto, S. A., sobre: Cantidad, y desconociéndose el domicilio de Carmen Maroto, S. A., se la cita por medio del presente Edicto para que com-

parezca en este Juzgado de lo Social, el día 13 de abril, a las 10 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciéndose constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *ilegibles*.

Número 670

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Confederación Hidrográfica del Tajo*

### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Lanzahita, con C. I. F. número P.0511000B, con domicilio en Lanzahita (Avila), calle Plaza de la Constitución, número 1, ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar ocho litros de agua por segundo, a derivar del cauce de la garganta Candonga, con destino al abastecimiento de la población, en término municipal de Lanzahita (Avila), y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo

o en el Ayuntamiento de Lanzahita (Avila), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Toledo, calle Avenida de Madrid, número 10, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 19.881/88).

### NOTA EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de un azud de hormigón de 10 metros de coronación y 1 metro de altura, en el lugar denominado La Llanilla. El agua captada pasa a unos filtros de arena y siguiendo mediante tubería por la margen derecha de la Garganta llega hasta el depósito ubicado en el prado San Juan, para su posterior transporte al depósito regulador.

Todas las obras a efectuar, se encuentran en terrenos de propiedad particular y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo, 26 de febrero de 1989.

El Jefe de Sección Técnica,  
*José María Minguela Velasco*.

Número 671

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Confederación Hidrográfica del Tajo*

### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Navalmoral, con C. I. F. núm. P.0515800A, con domicilio en Navalmoral (Avila), calle Plaza de la Independencia, número 1, ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 4,34 litros de agua por segundo, a derivar del cauce del Arroyo Santa Maria, con destino al abastecimiento de la población, en término Municipal de Navalmoral (Avila), y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), esta Confederación

Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Navalmoral (Avila), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Toledo, calle Avenida de Madrid, número 10, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 20.759/89).

### NOTA EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una presa de hormigón tipo de gravedad, con longitud de coronación de 67 metros, altura sobre el cauce 11 metros y volumen de embalse de 31.791 metros cúbicos. A la derecha del aliviadero se proyecta la caseta de válvula de cierre y regulación de los desagües de fondo y de las tomas de agua para el abastecimiento.

Todas las obras a efectuar, se encuentran en terrenos de propiedad particular y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo, 17 de febrero de 1989.

El Jefe de Sección Técnica,  
*José María Minguela Velasco*.

Número 873

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica del Duero*

### A N U N C I O

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes «Santo Cristo de Niharra» (Avila), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición

Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de aprovechamiento de aguas derivadas de los ríos Mesegar y Adaja, en término municipal de Niharra (Avila) con destino al riego de varias fincas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Niharra o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I - 9.620 - AV).

Valladolid, 1 de marzo de 1989.

El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

Número 776

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SALA CUARTA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

E D I C T O

*El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

HACE SABER:

Que por don Miguel Argueso Argueso y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 02019/87, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de cantidad efectuada contra el Ayuntamiento de Sanchidrián (Avila), el día 27-1-87, habiéndose denunciado la mora el día 18-5-87, y que se produjo a raíz de falta de pago por parte de dicha Corpora-

ción del suministro de energía eléctrica de los años 1981, 1982, 1983 y 1984, sobre reclamación de cantidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles.*

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER:

En este Juzgado, al número 445/88, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Herminia Fraile Zazo, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Clínica, con Documento Nacional de Identidad número 6.350.227, y doña María Teresa Fraile Zazo, mayor de edad soltera, estudiante, con Documento Nacional de Identidad número 6.533.780, vecinas de Avila, con domicilio en calle Doctor Jesús Galán, 29, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila, de la reanudación del tracto interrumpido a su favor y por mitades proindiviso de la siguiente finca:

«UNA CASA - HABITACION; sita en la Ciudad de Avila, en la calle de Jesús del Gran Poder número 19, antes Carrera de Santo Tomás, sin número, actualmente compuesta de varias habitaciones, cocina, servicio y garaje, con unas escaleras que dan acceso a una terraza; linda: por derecha entrando con otra de Antonio Martín Muñoz, antes con la casa que formó parte; por la izquierda, con otra de Paulina Sánchez Erce, antes de Timoteo del Nogal, y por la espalda, con otra de Alejandro Muñoz Martín, Herederos de Higinio Zacarías Martín Jiménez y Juliana Martín Martín, antes casa y cerca de Antero Quirós. Mide treinta y un pie de longitud por veintitrés de latitud, equivalentes y medida recientemente a setenta y ocho metros cuadrados y sesen-

ta y tres decímetros cuadrados».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al folio 30, tomo 640, libro 38, finca 573, a nombre de don Pedro Regalado de San Segundo, en la cuarta y última inscripción, y catastrada a nombre de don Eliseo Riaza.

Adquirieron las solicitantes dicha finca mediante documento privado de 30 de noviembre de 1981, por compra a doña María Escolástica Mirón Blanco, doña María y don Eliseo Riaza Martín; don Alfonso, doña Rosario y don Julián Riaza Mirón; doña Rosa María, doña María del Carmen, don Mariano, don Alfonso, don Jesús y don Adolfo Herráez Ruiz, estos dos últimos en aquél entonces, menores de edad, y representados por su madre, doña Patrocinio Ruiz Herranz. Liquidado el impuesto correspondiente de este documento en la D. de Hacienda, carta de pago 1.721.

Los indicados vendedores que transmitieron el dominio de la finca, a su vez la habían adquirido de la siguiente forma: Los señores Herráez Ruiz, por herencia de su madre, doña Daniela Martín Gutiérrez. Los señores Riaza Mirón, por herencia de su padre, don Alfonso Riaza Martín, quien, a su vez heredó de su madre doña Daniela Martín Gutiérrez. Los señores Herráez Ruiz, por herencia de su abuela, doña Daniela Martín Gutiérrez y de su padre D. Adolfo Herráez Martín. Todos ellos traían causa de don Petronilo Herráez González, casado con doña Daniela Martín Gutiérrez, ésta en segundas nupcias con aquél. Dicho Petronilo Herráez González, compró la finca a doña Paula Regalado García, quien a su vez la heredó de su padre, último titular registral, don Pedro Regalado de San Segundo.

Por providencia de esta fecha, se ha dispuesto citar por el presente a todos los expresados herederos de último titular registral, de los sucesivos propietarios, vendedores, colindantes, último titular catastral, aún cuando sean citados personalmente, aquellos cuyos domicilios sean conocidos y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, según dis-

pone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Avila, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—570

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 535/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 13 de febrero de 1989.—La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, y dirigida por el Letrado don José Ruiz del Olmo, y de la otra como demandados don Francisco Sanz Valladar y doña Angela Carmen Zorita Rocha, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Sanz Valladar y doña Angela Carmen Zorita Rocha, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 964.838 de principal, y pesetas 143.597 de los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia públicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido

el presente en Avila, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—571

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 709/88, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, contra don Antonio Herrero Tirado y doña Estrella Gila Mardomingo, en reclamación de 2.500.000 pesetas por principal y costas, siendo desconocido el actual paradero de los demandados, se les cita de remate por medio de este edicto, concediéndoles el plazo de nueve días para comparecer en los autos y oponerse a la ejecución si les conviene bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar. Se hace expresión de que se ha practicado embargo en los bienes designados por el ejecutante sin el previo requerimiento de pago por el ignorado paradero de los demandados; todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Avila, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—572

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 714/87, seguido a instancia del Procurador señor García Cruces, contra don Francisco Javier Lumbreras y otros, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>

y 3.<sup>a</sup> subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 20 de abril, 19 de mayo y 20 de junio de 1989, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 3.691.950, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por ciento de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

LOCAL OFICINA, número dos (izquierda).— Número veintisiete en la escritura de división horizontal; situada en la planta baja o segunda en orden de construcción del edificio sito en la Plaza del Salvador número uno, de Arévalo, a la izquierda del portal letra B. Es propiedad de Francisco Javier Lumbreras Tejedor y de María de las Mercedes Bustillo de Partearroyo. Comprende una superficie aproximada de 53,36 metros cuadrados. Sus linderos son: frente o Este, zona común porticada; derecha o Norte, hueco de la escalera y rellano portal letra B y hueco de ascensor; izquierda o Sur, finca de los señores Lumbreras Tejedor, a la que tiene lucés y vistas; y espalda u Oeste, finca de la propiedad de Comunidad de Propietarios construida por doña Matilde Losada.

Cuota de comunidad: 3,277 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.905, libro 118, folio 10, finca 8.857.

—937

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

##### E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 725/87 seguido a instancia del Procurador don Fernando Tomás Herrero, en nombre de Caja de Ahorros de Avila, contra D. Emilio Marfull Iglesias y doña María Lourdes Robledo Hernández, con reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior; de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte

días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 20 de abril, 19 de mayo y 20 de junio de 1989, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 5.807.700, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por ciento de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

#### VIVIENDA EN AVILA:

VIVIENDA NUMERO ONCE, en piso primero derecha, portal 2, de la calle Vasco de Quiroga. Es de tipo C. Mide una superficie útil de ciento diez metros setenta y tres decímetros cuadrados. Consta interiormente de cocina, despensa, cuarto de baño, comedor, cinco dormitorios y balcón-terraza. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle Vasco de Quiroga; fondo, calle Virgen de la Soterraña, y vivienda núm. 4, y frente, descansillo y hueco de escalera y vivienda núm. 12.

Inscrita al tomo 1.209, folio 227, finca 73.675 del Registro de la Propiedad de Avila.

Importe de Hipoteca: 5.807.700 pesetas. Y, pendiente de liquidación de intereses.

Dado en Avila, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—972

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

##### E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 3/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 28 de octubre de 1988. —El Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Garcia Cruces, y didigida por el Letrado señor Sainz Liqueste, y de la otra como demandados don Pedro Callejo Pastor y doña Eudencia Sánchez Garcia, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada hasta hacer tranche y remate de los bienes embarcados a los demandados don Pedro Callejo Pastor y doña Fidencia Sánchez García, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 351.146 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—938

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

*Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avila y su partido.*

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 33/86, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.350.000 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D.ª Beatriz González Fernández contra D. Vicente Marín Díaz se ha acordado anunciar por término de 20 días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 27 de abril, 22 de mayo y 22 de junio de 1989, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 17.424.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos con las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA  
SUBASTA

1) URBANA: Edificio en ruinas, sito en la villa de Cebreros, en el Barrio de la Aurora, número 39, que era molino aceitero, de super-

ficie aproximada, doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Barrio de La Aurora; izquierda, Arroyo de las Barraras o de la Redonda; y fondo, con finca rústica de Felipe González Hernández, antes de Gregorio Flores. Previa demolición de lo construido se ha levantado la siguiente edificación: Edificio de tres plantas destinado a fábrica de porcelanas artísticas, compuesto de tres plantas, destinándose la baja a instalación de molino torno vertical y hornos de cocción: la planta primera se destinará a estudio y obrador de artesanía y la planta segunda a exposición y almacén de fabricados. Tiene una superficie en planta de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, construida de estructura metálica apoyada sobre pilares de hormigón, fábrica de ladrillo a cara vista y cubierta de uralita. Tiene dos puertas de acceso al Barrio de La Aurora, una independiente para la planta baja y otra para las dos plantas superiores. Dotada de los correspondientes servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 246, folios 180 y 181, y tomo 508, libro 78, folio 190, finca 3.857.

Dado en Avila, a 7 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—969

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

*Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Avila y su Partido Judicial.*

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 126 de 1988, sobre reclamación de 2.556.557 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Fernando Tomás Herrero, contra don Gonzalo Almendros Lanchas y tres más, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en

el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 18 de abril, 16 de mayo y 14 de junio de 1989, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes han sido tasados en 1.200.000 pts. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda subasta, y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados; y los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup> El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los

ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

«URBANA: Parcela de terreno en el término de Sotillo de la Adrada, al sitio Canto de la Virgen, de una extensión superficial de 167 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 496, libro 29, folio 21, finca número 2.623.

Tasada en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Avila, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—970

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 130/88, seguido a instancia del Procurador don Fernando Tomás Herrero, en nombre de Caja de Ahorros de Avila, contra T. Tomás Rico Yustas, legal representante de CANIVEL, S. A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 19 de abril, 17 de mayo y 15 de junio de 1989, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es el que se expresa al final y por lotes, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por ciento de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el re-

matante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

#### EN SANTA MARIA DEL TIETAR

PARCELA DE TERRENO, de 960 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, calleja pública; Sur, finca resto matriz y parcela segregada de 600 metros cuadrados; Este, finca resto matriz de Conivel en forma de calle de acceso a la Urbanización; Oeste, herederos de Cecilio González. Inscrita al tomo 620, folio 85, finca 2.417 del Registro de la Propiedad de Cebreros.

El tipo de tasación para la primera subasta es de 2.732.000 pesetas.

**CERCADO**, de superficie después de segregaciones, 12.260 metros cuadrados. Linda: Este, Baltasar Díaz; Sur, Arroyo de Chicos; Oeste, Cecilio González, (hoy sus herederos); Norte, calleja pública.

Inscrita al tomo 273, folio 188 V.º, finca 978, del Registro de la Propiedad de Cébreros.

El tipo de tasación para la primera subasta, es de: 2.565.000 pesetas.

Más los intereses, cada una de ellas, hasta total liquidación que deberá practicarse.

Dado en Avila, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—971

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO**

*Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo y su Partido.*

**E D I C T O**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el número 250/1988, promovido por doña Silvia Herráez Lefleur, vecina de Avila, representada por la Procurador doña Yolanda Sánchez Rodríguez, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca urbana siguiente:

**CASA** habitación, enclavada en Collado de Contreras, provincia de Avila, sita en la calle de la Iglesia, número 20 anteriormente, de planta baja, con diferentes habitaciones, con corral y huertas unidos. Dicha finca linda: Norte y frente, donde tiene su puerta de entrada, con la calle de su situación; por el Oeste o derecha entrando, con casa de doña Matilde Herráez García, y con corral o huerta de doña Epifania Jiménez Alonso; por el Este o izquierdo, con casa y corral de doña Heliodora Velasco de la Peña, y por la espalda o sur, con tierra de la

branza de don Juan Antonio Martín Gutiérrez. Tiene una extensión superficial de 940 metros cuadrados».

Y por medio de la presente se cita a don Juan Antonio Martín Gutiérrez, que se encuentra ausente así como a los herederos de doña Epifania Jiménez Alonso, doña Heliodora Velasco de la Peña, doña Matilde Herráez García, todos ellos como colindantes a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el presente expediente, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—706

**JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA**

**E D I C T O**

*Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de Avila.*

**HAGO SABER:**

Que en el juicio 15/88, de que se hará mención, aparece dictada la sentencia cuyo encazamiento y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de esta Ciudad, en el juicio 113/88, siendo parte demandante don Juan Herrero Jiménez, Documento Nacional de Identidad núm. 6.446.883, mayor de edad, soltero, profesor de E. G. B., vecino de Avila, Juan de Arfe, 3, representado por el Procurador don Fernando López del Barrio, y dirigido por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez, y demandados, don Jaime, don Javier y don Rafael Ortiz Aboín, mayores de edad, casados, vecinos de Majadahonda (Madrid), y doña María Teresa, don Alfonso, don Ignacio Ortiz Aboín, y contra don José Enrique Ortiz González, declarados rebeldes los cuatro últimos, y representados los dos primeros por el Procurador de los

Tribunales don José Antonio García Cruces, y dirigidos por el Letrado don Pedro Pablo Gómez AJ. barrán, sobre acción reivindicatoria de terreno, en cuantía de pesetas 500.000, ha dictado sentencia en los términos siguientes:

**FALLO:** Que desestimando la demanda presentada por don Juan Herrero Jiménez, representado por el Procurador don Fernando López del Barrio, contra don Jaime, don Javier Ortiz Aboín, don Rafael, doña María Teresa, don Alfonso, y don Ignacio Ortiz González, debo absolver y absuelvo a los señores demandados, referidos de la acción reivindicatoria sobre bienes inmuebles, presentado. Se imponen las costas de este juicio a la parte actora. Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación, dentro del término de tres días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Avila, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, expido el presente edicto en Avila, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—569

**JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA**

**E D I C T O**

*Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Distrito de Avila.*

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado y bajo el número 121/88, se tramitó juicio de cognición a instancia de don Angel Narrillos Galán, y otros, contra don Donato Herminio Rebollo y otros, sobre desahucio de fincas rústicas, y en los que por resolución de esta fecha, acordé emplazar por medio del presente edicto a los demandados, no comparecidos, don Blas Rebollo Jiménez, don Segundo Martín Hernández, don Braulio Hernández Jiménez, don Tomás Jiménez Prieto, don Victor López, doña Justina Jiménez Jiménez, don Hipólito Ji-

ménez Jiménez, don Antonio Arribas Jiménez, don Antonio Rebollo Mayorga, don Francisco Jiménez Sáez, don Fernando Jiménez Jiménez y don Leonardo Hernández San Segundo. Y a cuantos demandados desconocidos, pueda afectar la sentencia dictada en dichos autos, publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 14 de febrero de 1985, número 25, puedan comparecer ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Avila, a usar de sus derechos en la apelación interpuesta por los demandados, y que fue admitida en ambos efectos.

Dado en Avila, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—777

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

#### E D I C T O

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz,  
Magistrado Juez de Distrito de Avila.

#### HAGO SABER:

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancias de don Mauro Rodríguez Gómez, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Tomás Herrero, contra Herencia Yacente de don Jesús Sánchez Pacheco y contra los posibles herederos del mismo, de quienes se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a referidos demandados para que en el término de seis días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido el presente que firmo en Avila, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—778

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad de Avila, en providencia dictada en el día de hoy, en el Juicio de Faltas que se sigue con el número 555/88, en virtud de denuncia de Bárbara Ruszel Lichodziejewska, contra Jacek Szkudlarek por lesiones en agresión, ha mandado citar por medio de la presente a Bárbara Ruszel Lichodziejewska, nacida el día 18 de marzo de 1947, en Kielos (Polonia), con último domicilio en Avila, calle San Segundo, número 8; y a Jacek Szkudlarek, nacido el día 24 de febrero de 1964, en Legnica (Polonia), con último domicilio en Avila, calle San Segundo número 8, de donde se han ausentado sin dejar señas; para que acompañados de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de abril, y a su hora de las diez cincuenta de la mañana; con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva así de citación en forma a los antes reseñados, expido la presente en Avila, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—779

#### Ayuntamiento de Gavilanes

#### E D I C T O

Por parte de D. Benjamín Soto Fernández, se ha solicitado licencia para venta al por menor de toda clase de artículos, en la finca número 4 de la calle de Las Cubas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gavilanes, a 17 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—592

#### Ayuntamiento de Malpartida de Corneja

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Unico para 1989, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de cuatro millones setecientas tres mil novecientas cuarenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 880.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 378.861.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 265.000.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 280.080.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.400.000 pesetas.
- Total ingresos, 4.703.941 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.255.285 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.845.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.500.000.
  9. Variación de pasivos financieros 102.656 pesetas.
- Total gastos, 4.703.941 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

#### DENOMINACION DE LAS PLAZAS:

- I. Personal funcionario de carrera:

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Santiago del Collado, San Bartolomé de Corneja, Hoyorredondo y Callado del Mirón.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Malpartida de Corneja, a 21 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—661

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar*

#### EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia a 1 de enero de 1989, se anuncia su exposición al público a efectos de examen y alegaciones en su caso, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabezas del Villar, a 24 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—702

*Ayuntamiento de Martiherrero*

#### EDICTO

Por don Francisco Javier Bellido Andreu, en representación de Casino Abulense, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de almacenamiento de gas, para suministrar los servicios de calefacción y cocina de referido Casino, en la Finca Flor de Rosa, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados

de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Martiherrero, 4 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—888

*Ayuntamiento de Casillas*

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días a partir del siguiente hábil de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Facultativas que han de servir de base para la adjudicación del aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del Puerto de Casillas, coto de caza AV-10.326, en 12 puestos, siendo el plazo de ejecución de un año y la época del disfrute de la apertura de la veda en la temporada 1989-1990.

Casillas, 7 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—923

*Ayuntamiento de Casillas*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

OBJETO DE LA SUBASTA.—Adjudicación del aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del Puerto de Casillas, coto de Caza AV-10.326, en el Monte de U. P. número 63, perteneciente al Ayuntamiento de Casillas.

PLAZO DE EJECUCION.—El aprovechamiento será por un año y a la época de disfrute la apertura de la veda de la temporada 1989-1990.

PUESTOS DE CAZA.—La caza se efectuará en 12 puestos preestablecidos por la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Avila, con arreglo al siguiente calendario:

Días pares en los puestos pares.

Días impares en los puestos impares.

TIPO DE TASACION.—Se fija como precio base, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, y como precio índice, 2.000.000 de pesetas, y las proposiciones se efectuarán al alza.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Puede examinarse en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas todos los días laborables.

GARANTIA PROVISIONAL.—El 3 por 100 de la tasación base, es decir la cantidad de 30.000 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 6 por 100 del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento.

GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario el pago del Impuesto Suntuario, del Valor Añadido, presupuesto de gestión técnica del Servicio de Montes, Caza, Pesca, y Conservación de la Naturaleza de Avila, anuncios y cuantos puedan establecerse durante la vigencia de este contrato.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, desde las diez a las catorce horas, todos los días laborables, excepto sábados, desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑARA A LA OFERTA.—Los licitadores acompañarán a la proposición o en sobre aparte, Documento Nacional de Identidad, carta de pago de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de incompatibilidad e inhabilidad para tomar parte en la subasta.

APERTURA DE PLICAS.—A las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte hábiles al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA SUBASTA.—En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta, transcurridos cinco días hábiles de quella, a la misma hora, tipo y condiciones.

Casillas, 7 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha ....., relativo a la adjudicación de la subasta del aprovechamiento de Caza de Palomas en el Paso Migratorio Tradicional del Puerto de Casillas, en el coto de caza AV-10.326 y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de referidos pliegos, por la cantidad de .....

Fecha y firma del proponente.

—924

*Ayuntamiento de La Horcajada*

## A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento

de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

La Horcajada, a 10 de febrero de 1989.

El Alcalde sustituto, *Ilegible*.

—573

*Ayuntamiento de Medinilla*

## A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Medinilla, a 16 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—575

*Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra*

## A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villafranca de la Sierra, a 15 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—576

*Ayuntamiento de Villanueva del Campillo*

## A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que den-

tro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villanueva del Campillo, a 15 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—577

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares*

### B A N D O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y  
JUEZ DE PAZ, Sustituto  
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Santa Cruz de Pinares, 14 de febrero de 1989.

El Alcalde - Presidente, *Ilegible*.

—579

*Ayuntamiento de Mancera de Arriba*

### BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y  
JUEZ DE PAZ, Sustituto  
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Mancera de Arriba, 16 de febrero de 1989.

El Alcalde - Presidente *Ilegible*.

—580

*Ayuntamiento de Serranillos*

### B A N D O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y  
JUEZ DE PAZ, Sustituto  
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y, cualquier otro documento acre-

ditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Serranillos, 6 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—948

*Ayuntamiento de Vita*

#### BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedido por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e in-

compatibilidad que impiden de desempeñar los mismos.

Vita, a 7 de febrero de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—949

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle*

#### BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular.

—JUEZ DE PAZ, Suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, dentro del plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quienes los soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden de desempeñar los mismos.

Villarejo del Valle, a 6 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—952

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino*

#### BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y  
JUEZ DE PAZ, Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificado de Antecedentes Penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Hoyos del Espino a 8 de marzo de 189.

El Alcalde, *Ilegible*.

—944

*Ayuntamiento de El Barraco*

#### BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

JUEZ DE PAZ, Titular y  
JUEZ DE PAZ, Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y, de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

El Barraco, a 9 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—987

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al primer día hábil, una vez transcurridos que sean veinte días hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas, ante mi autoridad o de la de quien legalmente me sustituya, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y de un representante del Servicio Provincial de Icona, la subasta para el aprovechamiento de 817 pinos pinaster, con un volumen de 520,716 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, y de 350 pinos pinea en pie y con corteza, con un volumen de 369,384 metros cúbicos de madera, sujetos a revisión de cubicación y liquidación final, procedentes del monte número 84 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento «El Quintanar», bajo los tipos de tasación base de 2.343.222 pesetas, e índice de 2.929.027 pesetas, y

1.477.536 pesetas tipo base, e índice de 1.846.920 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el momento de celebrarse la subasta.

Las plicas podrán presentarse desde el día siguiente a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al que tenga lugar la subasta, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 del precio base de tasación, y la definitiva será del 6 por 100 del valor de adjudicación, que deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta.

Si esta primera subasta, quedase desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, a 13 de marzo de 1989.

El Alcalde, *Jesús Martín López*.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio actual en ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ..... de ..... de 1989, en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19 .....; en nombre propio (o en representación de .....) y demás requisitos legales al efecto, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, para el aprovechamiento de 817 pinos con un volumen de 520,716 metros cúbicos de madera en pie y con corteza y 350 pinos en pie y con corteza también con un volumen de 369,384 metros cúbicos, con revisión de cubicación y sujeta a liquidación final; procedentes del monte número 84 «El Quintanar»,

aceptando todas y cada una de las condiciones de los pliegos, se comprometo a efectuar el aprovechamiento, ofreciendo para ello la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 3 por 100 de la tasación, en la Depositaria municipal, según se acredita con la adjunta carta de pago:

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente).

—997

*Ayuntamiento de Avellaneda*

#### BANDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

—JUEZ DE PAZ, Titular

—JUEZ DE PAZ, Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Informes de conducta expedidos por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de Antecedentes Penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incompatibilidad e incapacidad que impidan el desempeño de los mismos.

Avellaneda, a 7 de enero de 1989

El Alcalde, *Ilegible*.

—988